

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO EN APARCAMIENTO PÚBLICO” Y DEL PROYECTO “OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN GARAJE PÚBLICO MUNICIPAL SITO EN CAMINO DE SAN SEBASTIÁN, S/N, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)”, PROMOVIDO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

EXPTE. CO-01/2015

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN	4
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE	7
CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
CLÁUSULA 9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	10
CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	11
CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL	16
CLÁUSULA 13.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA	16
CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN	17
CLÁUSULA 15.- PRERROGATIVAS DE LA EMSV	17
CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	17
CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA	19
CLÁUSULA 18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	20
CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	23
CLÁUSULA 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	25
CLÁUSULA 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
CLÁUSULA 24.- RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.....	25
CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 27.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	27
CLÁUSULA 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN LABORAL	28
CLÁUSULA 30.- DIRECCIÓN DEL TRABAJO	28

CLÁUSULA 31.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	29
CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	29
CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	32
ANEXO II. MODELO DE AVAL BANCARIO	39
ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	40

Cláusula 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se convoca en aplicación del artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo), que considera dentro de su ámbito de aplicación, entre otros, a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades que integran la administración local sea superior al 50 por ciento.

La **EMSV** es una entidad del sector público cuyo objeto social es la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones del planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos; y que tiene encaje dentro de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

Como tal entidad del sector público, y a efectos del grado de aplicación del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 191, sus procedimientos de contratación se rigen por las Instrucciones de contratación aprobadas por el Consejero-Delegado mediante Resolución de 16 de junio de 2008, que se encuentran a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la EMSV.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha solicitado a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda, S.A.U. (EMSV), completar la documentación de la solicitud para la obtención de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Garaje Público, situado en el Camino de San Sebastián, s/n, de Boadilla del Monte, en atención al requerimiento del Expte. 192/A/2000.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2001, encomendó a la EMSV la explotación y gestión del aparcamiento público sito en la Plaza de la Concordia de este Municipio. Este encargo se materializó mediante el Convenio firmado entre la EMSV y el Consistorio, de fecha 1 de junio de 2001.

Asimismo, el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, adoptó los siguientes acuerdos: 1) Aceptar la revocación, por mutuo acuerdo, de la Encomienda de Gestión y explotación del Aparcamiento Público sito en la Plaza de la Concordia, otorgada a la EMSV, acordada por el Pleno Municipal en fecha 21 de mayo de

2001. 2) Aceptar el compromiso de continuar prestando dichos servicios hasta que por el Ayuntamiento se adopten los oportunos acuerdos y éstos sean efectivos y, en todo caso, y en el supuesto de que la Corporación disponga la gestión de tales servicios mediante gestión indirecta, hasta el día anterior a la fecha de inicio de la gestión de aquéllos por la adjudicataria o adjudicatarias de las mismas.

Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

Como tal contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las "Instrucciones de obligado cumplimiento para la regulación de los procedimientos de contratación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid), S.A.U.", en su defecto, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, y supletoriamente por las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El presente pliego y sus anexos, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual, y su total aceptación por el adjudicatario se hará constar con ocasión de la formalización del contrato.

La EMSV tramitará la contratación de la prestación de servicios referenciados, por el procedimiento Negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de obligado cumplimiento para la regulación de procedimientos de contratación de la EMSV.

Cláusula 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de Legalización de instalaciones generales y solicitud de Licencia de apertura y funcionamiento en garaje-aparcamiento público, situado en camino de San Sebastián, s/n, conforme al Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid; así como las obras de mantenimiento y mejora de garaje público municipal sito en camino de San Sebastián, s/n, conforme al Proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid. Estos Proyectos han sido redactados por "JARA INGENIERÍA, S.L." con C.I.F. B-83078659, según definición del objeto del contrato efectuada en el apartado 1 del Anexo I.

Código CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000 - Trabajos de construcción: Anexo I en relación al artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras serán atribuidos al mismo técnico, contratados por la EMSV, que han redactado los correspondientes Proyectos.

La EMSV nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como representantes de la propiedad durante la ejecución de las obras.

Cláusula 4.- FINANCIACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

Financiación

La ejecución de las obras se financiará con cargo al Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) del ejercicio 2016 de la Empresa, aprobado en Junta General de fecha 28 de octubre de 2015, tal como se señala en el apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.

Precio del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (192.322,66.-€) más CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.387,76.-€) en concepto de IVA (apartado 2 del Anexo I al presente Pliego).

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que comprenderá la asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato.

Las ofertas podrán cubrir el precio base o bien mejorarlo a favor de la EMSV. No serán válidas y se tendrán por no formuladas aquellas proposiciones económicas que excedan el tipo de licitación del contrato.

El precio de la oferta se cifra a riesgo y ventura del adjudicatario y comprende todas las obligaciones derivadas del contrato quedando incluidos todos los factores de valoración y gastos que son de cuenta del adjudicatario, las pólizas de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción necesarias, así como todos los beneficios, gastos del contrato, gastos generales, proyectos de legalización de las instalaciones, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier clase aplicables al trabajo, precio o primas de seguro, etc., así como dietas, transporte y cualquier otro gasto en que, por razón de la ejecución de la obra pueda incurrir la adjudicataria. Quedan excluidos los gastos derivados del pago del I.C.I.O. (Impuesto sobre

EMSV Obras: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Página 6

Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las tasas urbanísticas para la obtención de la Licencia de Obra, Licencia de Actividad y Funcionamiento y Licencia de 1ª Ocupación, que serán a cargo de la EMSV.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Cláusula 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato de ejecución de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, art. 171 d) y 177.2 del TRLCSP, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, solicitando ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

Cláusula 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la EMSV cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: emsv.es/PerfildelContratante.html

Cláusula 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de Ejecución de las Obras será de CUATRO MESES, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato. En caso contrario, se estará a la notificación de la resolución que adopte el órgano competente.

Dentro del plazo máximo previsto en el art. 229 del TRLCSP, a contar desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la firma del Acta de comprobación del replanteo de la Obra. A tales efectos, la Dirección Facultativa, en presencia del contratista, procederá a efectuar la comprobación del replanteo de la obra, de cuyo resultado se extenderá un Acta que será firmada por las partes.

EMSV Obras: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*

Página 7

Cláusula 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.- La Capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también, sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

EMSV Obras: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Página 8

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de Obras, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del Órgano de Contratación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el Órgano de Contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario, conforme dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de Obras, podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los licitadores en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional mediante alguno de los medios enunciados anteriormente, debiendo acreditarse obligatoriamente **en los términos que se especifican en anexo I al presente Pliego.**

Cláusula 9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el Anexo I al presente pliego.

Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no será requisito indispensable que el empresario, para que pueda ejecutar la obra, disponga de clasificación, siendo ésta valorable a los efectos de acreditación de solvencia del empresario (ver apartado 9 del Anexo I al presente Pliego).

Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid), situado en la avenida Isabel de Farnesio, 2 bis. Local 21, entre

las nueve y las catorce treinta horas, **dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al que se efectúe la invitación al contratista para que presente su oferta.** (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo).

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama deberá constar en el expediente de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, está no será admitida.

De conformidad con el artículo 145 del TRLCSP, cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si las suscribe individualmente como en unión temporal de empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De acuerdo con el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan en el presente procedimiento variantes o alternativas.

Cláusula 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.

Las proposiciones constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre «A»: Documentación Administrativa.

-Sobre «B»: Proposición Económica (único criterio de valoración-negociación).

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir, en el sobre de la documentación administrativa, ningún dato relativo a la oferta económica. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable del licitador, indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, en calidad de _____ a efectos de su participación en la contratación denominada _____ convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad:

Que cumple con todas las condiciones requeridas en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares para poder contratar con la Administración de capacidad y solvencia, en concreto las establecidas en su cláusula 19 y en el Anexo I, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego de Condiciones.

Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato conforme exige la cláusula 19, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta, y la EMSV procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Compañía
_____, con CIF n.º _____, en calidad de _____
y D. _____, con domicilio en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Compañía
_____, con CIF n.º _____, en calidad de _____
_____ mediante el presente escrito manifiestan su interés en
participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal
del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., para la adjudicación del contrato de
_____».

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía _____.

Compañía _____.

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D. _____, con domicilio en _____, teléfono _____, correo electrónico _____ y fax _____ a efectos de notificación a todos los efectos durante la tramitación del expediente de contratación ante la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste a los efectos se suscribe la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Compañía _____

Compañía _____

Fdo.: _____».

Fdo.: _____».

c) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en los términos siguientes:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de _____, convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- ☐ Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- ☐ Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional en los términos que se especifican en Anexo I al presente Pliego.

e) Concreción de las condiciones de solvencia (art. 64.2 del TRLCSP)

Declaración responsable del licitador de compromiso de adscripción de los medios personales en los términos exigidos en el Anexo I del presente Pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

La proposición económica deberá ser formulada en letra y número. En caso de discordancia entre número y letra se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de ejecución de las obras de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido **(Será imprescindible para la validez de la proposición económica que el importe de la oferta se desglose por capítulos y partidas, conforme a los presupuestos especificados en los respectivos Proyectos).**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Cláusula 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

Cláusula 13.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al criterio precio.

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

EMSV Obras: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Página 16

Cláusula 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la constitución de la Mesa de Contratación en el presente expediente Negociado sin Publicidad es potestativa, conforme dispone el artículo 21.1 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2001, de Contratos del Sector Público, se opta por atribuir las facultades de la misma a la Dirección-Gerencia de la EMSV, asistida por los Servicios Técnicos, Servicios Económicos y Asesoría jurídica de la empresa para el examen de la documentación aportada por los licitadores.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como podrá auxiliarse para la realización de sus trabajos, de los Técnicos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 15.- PRERROGATIVAS DE LA EMSV

El Órgano de Contratación (Consejo de Administración de la EMSV), de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

Cláusula 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

El día siguiente hábil al de terminación del plazo para la presentación de proposiciones, siempre que se hubieren recibido las proposiciones que se presentasen por correo- en otro caso, se esperará hasta su recepción-, se iniciarán los trabajos de calificación de la documentación administrativa.

Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, dichos trabajos se iniciarán al día siguiente hábil que no fuera ni sábado ni festivo.

Se podrá solicitar informe a los efectos de lo establecido en el apartado 3.2 a) de la cláusula 8.

La Dirección Gerencia de la EMSV (teniendo en cuenta que la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa en el presente procedimiento Negociado sin publicidad, se opta por atribuir las facultades de la misma a la Dirección Gerencia, asistida por los Servicios Técnicos, Servicios Económicos y Asesoría jurídica de la empresa), convocará a la Mesa para proceder, en acto privado, a la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A, presentada por los licitadores, en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Si observara defectos subsanables en la documentación, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para su subsanación por el licitador.

La notificación para la subsanación de defectos se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores el nº de fax y dirección de correo electrónico en que se deberá hacer esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan facilitado los datos para practicar la notificación, se efectuará a través del Perfil del Contratante.

Serán rechazadas las proposiciones que contengan defectos no subsanables.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de capacidad y solvencia establecidos, conforme a lo exigido en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de la proposición económica.

A continuación y en acto público, en el lugar, día y hora indicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa abrirá el sobre B (proposición económica) de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

Finalmente y en sesión privada, la Mesa procederá a aplicar los criterios de valoración-negociación de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (Consejo de Administración de la EMSV).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP, la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, excepto la del licitador que haya resultado adjudicatario. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante ingreso en la cuenta bancaria, titularidad de la EMSV, número ES36 0049 1640 33 2510330821, de la entidad BANCO SANTANDER.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación a la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en este caso, se actuará por la Mesa conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, la Mesa de Contratación notificará aquella circunstancia a los interesados y solicitará al licitador, por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, las justificaciones o precisiones que se le solicite.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Las empresas afectadas por dicha presunción de temeridad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

Cláusula 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) En cuanto a la capacidad de contratar:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- d) Compromiso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, las pólizas de seguros previstas en apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General correspondiente, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 11 del **Anexo I** al presente Pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

- e) Uniones temporales de empresarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

2) En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15, 16 del RGLCAP.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, en caso de no contar todavía con recibo. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3) Documentación acreditativa de la concreción de los medios de solvencia conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, caso de exigirse, conforme al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

4) Constitución de la garantía definitiva correspondiente.

El Órgano de Contratación requerirá, en su caso, al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la Cláusula 19 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cláusula 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización y deberá ajustarse con exactitud a las condiciones que se requiera para ello.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la EMSV podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cláusula 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El adjudicatario asume la obligación de suscribir las pertinentes pólizas de seguro previstas en los Pliegos. El adjudicatario estará obligado a presentar la/s póliza/s con anterioridad a efectuar la formalización del contrato de ejecución de obra que se adjudique, al responsable del contrato, que en su caso, se designe.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En caso de que lo exija la promotora de las obras, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Cláusula 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud de los respectivos Proyectos, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éstos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan deberá contar con la conformidad de la EMSV, antes del inicio de la obra.

Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cláusula 23.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo máximo de ejecución del contrato, conforme al artículo 89 del TRLCSP, no será aplicable la revisión de precios a este contrato.

Cláusula 24.- RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la EMSV representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la EMSV, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la EMSV encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose este acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y a los Proyectos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSV.

Cláusula 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público, y sólo cuando sean consecuencia de causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siguiendo el procedimiento del artículo 108, del mismo Texto legal, sin que en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

En cuanto al contrato de obras, habrá de estarse a lo dispuesto al artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 27.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la EMSV podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 29.- RÉGIMEN LABORAL

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo y de previsión y Seguridad Social.

En ningún caso el adjudicatario se considerará con relación laboral o funcional respectivo de la EMSV de Boadilla del Monte.

Cláusula 30.- DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La dirección e inspección de los trabajos contratados, así como el control del cumplimiento de los mismos, corresponderá al responsable del contrato, que en su caso, se designe.

La EMSV nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como representantes de la propiedad durante la ejecución del contrato. La **Dirección de las obras** se atribuirá a técnico designado por la EMSV, correspondiéndoles las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del servicio.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de las obras.
- e) Tramitar, en su caso, la oportuna certificación correspondiente a los trabajos realizados según el plazo de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Y todas aquellas instrucciones, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Cláusula 31.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la legislación aplicable para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años (apartado 17 del Anexo I al presente Pliego).

Los Órganos de Contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Para la ejecución de aquellos trabajos comprendidos en el objeto de este contrato, que no implica necesariamente el acceso a datos personales, el contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los que hubiere podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 del presente Pliego, este contrato tiene carácter privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden contencioso-administrativo la resolución de las controversias que puedan surgir.

En cuanto a la competencia territorial, corresponde a los Juzgados y Tribunales del partido judicial de Boadilla del Monte, el conocimiento de los asuntos o conflictos que surjan en ejecución del presente contrato, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Boadilla del Monte, a 18 de diciembre de 2015

Javier Ramírez
Director Gerente

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de Legalización de instalaciones generales y solicitud de Licencia de apertura y funcionamiento en garaje-aparcamiento público, situado en camino de San Sebastián, s/n, conforme al Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y de las obras de mantenimiento y mejora del citado garaje público municipal, conforme al Proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid. Estos Proyectos han sido redactados por "JARA INGENIERÍA, S.L." con C.I.F. B-83078659.

CPV: - 45213312-3 trabajos de construcción de edificios de estacionamiento de vehículos

- **45453000-7** trabajos de revisión y reacondicionamiento

Localización: calle Camino de San Sebastián, s/n, de Boadilla del Monte (28660-Madrid).

División en lotes: NO

2. Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):	192.322,66 €
IVA (tipo actualmente vigente 21%):	40.387,76 €
Presupuesto total (IVA 21% incluido):	232.710,42 €
Presupuesto de ejecución material	161.615,68 €
Gastos Generales (13 %) y Beneficio Industrial (6%)	30.706,98 €

Con el siguiente desglose:

LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):	54.353,24 €
IVA (tipo actualmente vigente 21%):	11.414,18 €
Presupuesto total (IVA 21% incluido):	65.767,42 €
Presupuesto de ejecución material	45.674,99 €
Gastos Generales (13 %) y Beneficio Industrial (6%)	8.678,25 €

EMSV Obras: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Página 32

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • www.emsv.es

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):	137.969,42 €
IVA (tipo actualmente vigente 21%):	28.973,58 €
Presupuesto total (IVA 21% incluido):	166.943,00 €
Presupuesto de ejecución material	115.940,69 €
Gastos Generales (13 %) y Beneficio Industrial (6%)	22.028,73 €

El presupuesto base de licitación es máximo y comprende la duración del contrato prevista.

Las presentes obras se encuentran amparadas por el Programa de Actuación, Inversión y Financiación del año 2016 (PAAIF 2016).

Plazo y lugar de ejecución.

Total: 4 meses.

Fecha prevista de inicio: Desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Prórroga del contrato: No procede.

Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: calle Camino de San Sebastián, s/n, de Boadilla del Monte (28660-Madrid).

Plazo de garantía.

1 año

3. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio (económico)

Contrato: Obras.

4. Garantía provisional.

Procede: NO

5. Garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá, conforme a lo determinado en el **Pliego de Cláusulas Particulares** (ver Cláusula 17) de este procedimiento de contratación (5% del presupuesto base de licitación).

6. Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, denominados "A" y "B" respectivamente.

El sobre "A" incluirá la documentación administrativa y técnica.

El sobre "B" contendrá la documentación relativa a aquellos otros criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes, incluyéndose en este sobre la proposición económica, según el modelo contenido en el Pliego.

7. Revisión de precios.

No procede.

8. Solvencia económica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75.1 del TRLCSP: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos de 600.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. Solvencia técnica.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 76 apartado a) del TRLCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los DIEZ (10) últimos años, avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se podrá igualmente acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportando certificación acreditativa de poseer la siguiente clasificación (conforme al art. 74.2 del TRLCP):

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1	2 (antigua c)

10. Régimen de pagos.

Las facturas, conformadas por los técnicos de la EMSV, serán abonadas dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de aprobación.

Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

11. Pólizas de seguros.

Procede: SI

Póliza y último recibo que acredite su vigencia de un seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, con una cobertura mínima de 500.000 € por siniestro, que se mantendrá durante todo el periodo de duración del contrato. Se admitirá una franquicia máxima de 3.000 €. En todo caso, el adjudicatario responderá de todas las indemnizaciones correspondientes a la realización del contrato, incluidas, en su caso, las que resulten de las cantidades inferiores de las establecidas como la franquicia.

12. Subcontratación

Procede: SI (Máximo 60%)

Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 TRLCSP.

13. Criterios de adjudicación.

Único criterio: Económico.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al criterio precio.

La proposición económica correspondiente a las ofertas presentadas, se evaluarán con un máximo de 100 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, respecto al precio tipo de licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación a la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de empate entre varias empresas en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

14. Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

15. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Oferta económica presentada conforme al modelo de proposición contenida en el presente Pliego.

16. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP).

Procede: NO

17. Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (ART. 64.2 DEL TRLCSP):

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales:

1.- Un equipo técnico básico compuesto por:

- Arquitecto o Arquitecto Técnico, que será el interlocutor con la EMSV y con la Dirección Facultativa.

- Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial, que será el interlocutor con la EMSV y con la Dirección Facultativa.

Para acreditar las titulaciones requeridas se presentará fotocopia compulsada del título.

- Encargado.

Además, cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditarán experiencia en el desarrollo de, al menos, dos obras de esta naturaleza o de similares características al objeto de la presente licitación, durante los últimos seis (6) años, que se acreditará mediante certificados identificativos de cada uno de sus componentes, firmados por la Empresa y la Dirección Facultativa responsable de las obras donde se indique que han participado de manera satisfactoria en dichas obras.

- La relación del equipo técnico básico, deberá documentarse, además de con el certificado a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el currículum propio de cada uno de sus componentes, donde se detalle especialmente, su experiencia en obras de similares características.

EMSV Obras: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Página 37



Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

En el caso que durante la duración de la obra y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en la obra, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos anteriormente exigidos, y siempre previa aceptación por parte de la EMSV.

ANEXO II. MODELO DE AVAL BANCARIO

(Ha de estar intervenido notarialmente)

(Membrete y dirección de la entidad avalista)

El(Banco)....., y en su nombre D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado ... (Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado) ... con fecha

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a(nombre de la persona o empresa avalada)..... ante la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid), S.A.U. por la cantidad de..... (Importe en letra del Aval).....en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de locales comerciales para Sede de la EMSV", con expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división y siendo ejecutable al primer requerimiento.

Este Aval tendrá validez en tanto que la EMSV no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1)..... (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle y CIF debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA

A (3)NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) (en adelante asegurado), hasta el importe de (5)(en cifra y letra) euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frene al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y legislación complementaria.

En, adede 201.....

Firma Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, ...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

EMSV Obras: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Página 40

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • www.emsv.es